

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Fernando Cuartas Muñoz y/o
Radicado	05001-31-03-011-2020-00212-00
Decisión	Dispone oficiar.

El abogado Oscar Augusto Rincón Martínez, interesado en adquirir el bien inmueble asociado a la matrícula inmobiliaria n.º 060-266373, pidió que se oficiara a la oficina registral para levantar las medidas sobre aquel inmueble. Al respecto, señaló que el oficio n.º 466 de treinta y uno de mayo no pudo ser inscrito porque: (i) la oficina de registro exige la comunicación directa del Juzgado; y (ii) la parte demandante no es congruente con el antecedente registral, según nota devolutiva (arch. 5.3 c. 1).

Revisados los documentos allegados por el interesado, el Juzgado advierte un error en la anotación n.º 009 del certificado de tradición, pues allí se indica, sin razón, que la parte demandante es el «*Banco Santander Colombia S.A.*». Conforme con la nota devolutiva, y considerando que la medida aún aparece registrada en el folio registral, pese al segundo apartado resolutivo del auto de dieciocho de mayo, conviene emitir nuevo y aclarador oficio de levantamiento.

Así pues, se dispone oficiar por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, informándole que en auto de dieciocho de mayo de dos mil veintidós se ordenó el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula n.º 060-266373, propiedad del demandado Jaime Alberto Cuartas Muñoz; y aclarándole que la parte demandante al interior de este proceso siempre ha sido el Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A., como bien se le comunicó en oficio n.º 054 de nueve de febrero de dos mil veintiuno, con lo que deberá corregirse la anotación n.º 009 del certificado de tradición, manifiestamente errónea en lo que hace al Banco Santander Colombia S. A.

Acompáñesele copia de oficio n.º 054 de nueve de febrero de dos mil veintiuno, para mayor constancia del antecedente registral (arch. 1.5.1 c. 2).

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdafac5d4ee681fe36d5d661dc4d597c18f97158837132b11562d3bd7f841ab2**

Documento generado en 27/09/2022 02:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>